

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que el 19 de octubre de 2020 el IGAC dio respuesta al oficio 858, el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Ebejico remitió comprobante de la conversión de título, y la parte demandante solicitó impulso, el 5 de noviembre de 2020 la Oficina de Registro allegó solicitud de pago de derechos de registro y el 12 de febrero de 2021 y el 19 de febrero de 2021 proveniente del correo electrónico juridica@igga.com.co la demandante remitió solicitudes de impulso. A Despacho para proveer.

Medellín, 23 de abril de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL DE SERVIDUMBRE PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA
Demandante	INTERNCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
Demandados	JAIME ALONSO CANO PANIAGUA BLANCA GALDYS MARÍN GÓMEZ MARIA DE LOS SANTOS ACEVEDO VIUDA DE BUILES RUBÉN DARÍO MAYA BEDOYA
Radicado	05001 40 03 007 2020 00213 00
Temas	INCORPORA. REQUIERE APODERADO DEMANDADOS. AUTORIZA REMITIR LINK.

Se incorporan al expediente los memoriales indicados en la constancia secretarial que antecede.

Por su parte, solicita el apoderado de la entidad demandante en los memoriales antes citados, que se le requiere a la parte demandada para que proceda a consignar a ordenes de este Despacho los dineros correspondientes a la fijación de los honorarios provisionales y gastos provisionales de los peritos que le corresponde asumir.

Dado que la solicitud hecha por la parte actora es procedente, **se requiere por tercera vez** al apoderado de los demandados JAIME ALONSO CANO PANIAGUA y BLANCA GLADYS MARÍN GÓMEZ, para que den cumplimiento a lo ordenado por auto del 24 de septiembre de 2019, 4 de marzo de 2020 y 10 de agosto de 2020, en el sentido de consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041007** del

Banco Agrario de Colombia, la suma de \$600.000 correspondientes a la fijación de honorarios y gastos provisionales de los auxiliares de la justicia, que les corresponde asumir y que **deberá ser consignada dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, en caso de no hacer la consignación en el término otorgado por este Despacho, se tendrá por desistida la prueba y se continuará con el trámite subsiguiente.** LÍBRESE OFICIO informando de esta providencia al apoderado requerido y REMÍTASE POR LA SECRETARÍA a la dirección electrónica informada por el mismo en el escrito de contestación, esto es, oscargiraldotorres@gmail.com.

De otro lado se accede a remitir al apoderado de la parte actora el link del expediente para que revise el memorial del 19 de marzo de 2020, al igual que la copia de los oficios 642, 643 y 644 del 4 de marzo de 2020, de la misma forma con el link tendrá acceso a las respuestas remitidas por INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI y el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EBEJICO ambas remitidas el 19 de octubre de 2020 y la Oficina de Registro el 5 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESEⁱ

CP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1fc01855252659a038c00a060a6d0b1616380f10eeb168e7a
d06a0f251cf162**

Documento generado en 23/04/2021 01:12:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 068 (E)** Hoy **26 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario